

TERCERA SALA

428/3a Sala/20

2022

Juicio en Línea
Oficio 3374/2023
Se notifica acuerdo en el que se le requiere.

AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO AUTORIDAD

Anexo al presente, remito a usted, copia autógrafa del acuerdo que el 8 ocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, dictó la Magistrada de la Tercera Sala en el expediente citado al rubro. Lo anterior para el efecto de **notificar el acuerdo por el cual se le requiere**.

Reitero a usted con este motivo las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Silao de la Victoria, Guanajuato, a 11 once de julio de 2023 dos mil veintitrés
Licenciado José Victor Ramírez García

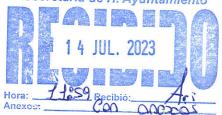
Secretario de Estudio y Cuenta

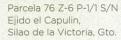
de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

Guanajuato JVRGIMFCD

Presidencia Municipal de Guanajuato Dirección General de la Función Edilicia

Gobierno Municipal de Guanajuato Secretaría de H. Ayuntamiento





Recibe:





Silao de la Victoria, Guanajuato, a 8 ocho de junio de 2023 dos mil veintitrés. -----

V I S T O el estado procesal del expediente 428/3a Sala/20, en Juicio en Línea y una promoción suscrita por Jorge Aurelio Barragán Vélez, autorizado de la parte actora, recibida en el sistema informático de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés; SE ACUERDA: ------

Agréguese al expediente electrónico. -----

Se tiene al autorizado de la parte actora solicitando que, ante el incumplimiento de la sentencia, se apliquen a la autoridad demandada los medios de apremio correspondientes. -----

Por ello, se requiere al Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, superior jerárquico de la autoridad demandada, que en el término de 15 quince días, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de este auto, gestione lo necesario a fin de que la Tesorería Municipal de Guanajuato, Guanajuato, remita, en copia certificada, el estado actualizado de la cuenta predial A-004059-001, en el entendido de que deberá abstenerse de determinar cantidad alguna por concepto de recargos, multas, actualizaciones o análogos, respecto del tiempo en que transcurrió el presente proceso y hasta que se dictó la sentencia. ---

Así, se hace de del conocimiento de la autoridad que ante la omisión de este requerimiento, <u>se dará vista al Ministerio Público</u> pues la sentencia no puede cumplirse mediante el uso de la fuerza pública. ----

Lo anterior, de conformidad con lo que prevén los artículos 321, 322, vigente al inicio del proceso, y 27 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por otro lado, en virtud de que la **Tesorería Municipal de Guanajuato**, **Guanajuato**, omitió proporcionar el domicilio donde pudieran ser localizado su titular, se le hace efectivo el medio de apremio de **APERCIBIMIENTO** y se le requiere para que <u>cumpla con ello</u>, en el término de <u>3 tres días</u>, siguientes a aquel en que surta



efectos la notificación de este proveído. En caso de incumplir se le aplicará una multa, adicional a la preexistente, que puede ir de diez a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente. Esto atención a lo que prevé el artículo 27 del ordenamiento en cita. --

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. ---

Así lo acordó y firma la maestra María Raquel Barajas Monjarás, Magistrada Propietaria de esta Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, actuando legalmente asistida por el licenciado José Víctor Ramírez García, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado por el acuerdo de Pleno, de 27 veintisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete, tomado en el segundo punto de la Sesión Extraordinaria 6 quien da fe.

TENCERA SALA

